



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE URDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de Créditos número 1/2018, modalidad Crédito Extraordinario, en el Presupuesto del ejercicio de 2018, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia número 187 de 28 de septiembre, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En plazo se presentaron dos alegaciones obrantes en el expediente.

El Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de octubre de 2018, inadmitió las alegaciones presentadas y aprobó definitivamente la Modificación de Créditos número 1/2018, modalidad Crédito Extraordinario. El crédito extraordinario referido, será financiado con el Remanente de Tesorería para aplicar el superávit presupuestario 2017 a inversiones financieramente sostenibles, cuyo resumen es el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | Descripción                                                 | Créditos<br>iniciales | Modificaciones<br>de crédito | Créditos<br>finales |
|------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| 342.622    | Instalaciones deportivas. Césped artificial Campo de Fútbol | 0,00                  | 178.119,21 €                 | 178.119,21 €        |

#### Altas en Aplicaciones de Ingresos

| Aplicación | Descripción                                  | Importe      |
|------------|----------------------------------------------|--------------|
| 87010      | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 178.119,21 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Urda 30 de octubre de 2018.-El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

Nº. I.-5333